República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Andrés Felipe Ledesma Junco

No. 1.140.860.493 de B/quilla.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de B/quilla.

21 de Junio del 2018.

Acta 3939 Folio 496 Libro 40

El Rector

C.T. 156552

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

24 de Junio del 2018

Registro 23512 Folio 4702 Libro de Registro 12

Jefe de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
Jefe de Admisiones y Registros

UNIVERSIDAD LIBRE®
Vigilada Mineducación

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
PBX: 3673800

Programa Acreditado
con alta Calidad Académica
por el Ministerio de Educación

Miembros de la Asociación
Colombiana de Facultades
de Derecho

Acta de Grado No. **3939**
Folio No. **1486**

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:30 pm del día 21 del mes junio del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho y CARLOS ANIBAL ESPINEL BENITEZ Secretario Academico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 008 de Octubre de 1996 de acuerdo al Numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: LEDESMA JUNCO ANDRES FELIPE, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140860493 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ABOGADO**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): LEDESMA JUNCO ANDRES FELIPE, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 21 días del mes de junio del año 2018.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL TALENTO HUMANO FINANZAS Y TECNOLOGÍA – CEIFIT

CERTIFICA QUE:

Andres Ledesma Junco

Cédula de ciudadanía N° 1.140.860.493

Asistió al:

DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y POSTCONFLICTO.

Con una intensidad de 80 Horas

Culminado a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2019, en el Distrito de Barranquilla, Atlántico.

JAIME SANJUAN PUGLIESE
PERSONERO DISTRITAL

NINFA MAGALDI VÉLEZ
GERENTE CEIFIT.

QUILLA-21-003697

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.140.860.493**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012020001940

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los asuntos de carácter legal que sean asignados, así como en la defensa de los intereses de la Contraloría Distrital de Barranquilla ante las instancias judiciales y administrativas de acuerdo a los términos pactados en el Convenio Interadministrativo suscrito entre D.E.I.P de Barranquilla con la Contraloría Distrital.

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de marzo de 2020.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Distrital o la persona que este delegue para tal fin.
- Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.
- Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados.
- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que le sean consultados.
- Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la Oficina Jurídica de la Contraloría Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Oficina.
- Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Oficina Jurídica del Distrito de Barranquilla y de la Contraloría Distrital.
- Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo.
- Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.
- Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.
- Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.

- Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.
- Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.
- Con el fin de obtener el certificado de supervisión por parte del Jefe de la Oficina Jurídica del Distrito, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando: certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el funcionario designado por la contraloría Distrital.
- Entregar a la oficina Jurídica de la Contraloría Distrital, copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.
- Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra de la Contraloría Distrital acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de esta.
- Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito o Contraloría Distrital haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.
- Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte y/o La Contraloría Distrital funge como parte.
- Entregar oportunamente a la Oficina Jurídica la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.
- En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra de Contraloría Distrital, deberá obtener previamente autorización por parte del Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría, para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente.
- Seguir los lineamientos impartidos por la Oficina Jurídica del Distrito de Barranquilla y/o el Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría, en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de enero del año 2021.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO
Secretario General del Distrito
Teléfono: (5) 3399144.
Proyectó: Javier Gutiérrez G.
Revisó: Mayra De León C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA.

Que el señor **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.860.493 expedida en Barranquilla - Atlántico; ha suscrito los siguientes contratos con la Corporación:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**CPS-083-2021**, de objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, cuya duración fue del 14 de mayo del 2021 hasta el 14 de noviembre del 2021.

- Contrato de Prestación de servicios Profesionales **CPS-067-2022**, de objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILA**; dicho contrato tuvo inicio el 01 de febrero de la presente anualidad y tendrá fecha de terminación el 31 de julio del 2022.

Se expide el presente certificado en Barranquilla - atlántico, a los Ocho (08) días del mes de junio del 2022.

JULIANA ALTAMAR CASTILLO
P.U. Recursos Humanos.
Cel: 3152428506
Correo: descuentosylibranzas@gmail.com

Barranquilla, Enero 6 de 2021.

A QUIEN INTERESE:

El suscrito abogado, **JOSÉ ALBERTO ACEVEDO MAGALDI**, en mi condición de de gerente general de la oficina de abogados **ACEVEDO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**. NIT. 900742.805 en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales y a petición de persona interesada,

C E R T I F I C A:

Que **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.140.860.493** de Barranquilla, Atlántico, con Tarjeta profesional N° **311.508** expedida por el C.S. de la J. Ha trabajado en esta oficina de abogados en el siguiente periodo:

- Desde el día 25 de junio de 2018 hasta 30 de noviembre de 2020.

En calidad de **Abogado.**

Que, dentro de las funciones, se encuentran: argumentación jurídica en todas las áreas del derecho, redacción de demandas, contestaciones, derechos de peticiones, acciones de tutela entre otros, asuntos de la oficina en dependencias administrativas públicas y privadas, Procesos de Contratación Estatal, entre otras;

Que, por fuera de la amplia y justa recomendación personal y laboral al mencionado abogado por su disciplina, capacidad de estudio, responsabilidad y lealtad, debemos certificar que conocemos su trayectoria como Estudiante de Derecho de la Universidad Libre;

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSE ALBERTO ACEVEDO MAGALDI
GERENTE

Barranquilla, Enero 6 de 2021.

La suscrita **MAYDA PLATA ALVAREZ** en Calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN TALENTO HUMANO FINANZAS Y TECNOLOGIA-CEIFIT NIT 900.159.843-3.**

HACE CONSTAR

Que el Dr. **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.140.860.493** de Barranquilla, Atlántico, con Tarjeta profesional N° **311.508** expedida por el C.S. de la J., se desempeñó como **Abogado** en el periodo del día 3 Agosto de 2018 al 17 de noviembre de 2020, ejerciendo entre otras las funciones de: Asistir y apoyar en asuntos jurídicos; Asumir las demandas asignadas y/o contestación de demandas; Organización de tipo logística y contractual en los procesos asignados; Ejecución de proyectos sociales y/o de capacitación.

Se expide la presente constancia a solicitud.

Atentamente,

MAYDA PLATA ALVAREZ
Representante Legal

ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDIGENAS YUMA DE LAS PIEDRAS DE LA ETNIA ZENU DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO

ASCAMYTOL

NIT: 900.449970-2

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDIGENAS YUMAS DE LAS PIEDRAS DE LA ETNIA ZENÚ DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO ASCAMYTOL, CON NIT 900449970-2

CERTIFICA

Que el profesional ANDRES LEDESMA JUNCO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.140.860.493 de Barranquilla y tarjeta profesional Nº 311.508 de CSJ, prestó sus servicios profesionales como Abogado, para la ejecución del contrato Nº70-0177-2019, para un total de tiempo ejecutado de siete (7) meses.

Funciones: capacitar en normas, leyes y convenios de las poblaciones indígenas, capacitación convenio OIT, asesoría, caracterización y acompañamiento a población vulnerable, victimas e indígenas, líderes naturales de la comunidad y sistemas organizativos de las comunidades de cieneguita y manica en el municipio de Toluviejo.

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los 30 días del mes de noviembre de 2019.

ENILSE CHAMORRO CHAVEZ
CC.23.220.110
Representante Legal

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1140860493 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **875225**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1140860493** y la tarjeta de abogado (a) **No. 311508**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1140860493** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1140860493
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	56
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **25/11/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1140860493,** se encuentra afiliado/a desde **02/10/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de noviembre de 2022.



Blanca Nubia Ramirez Aldana
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.860.493 de Barranquilla, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

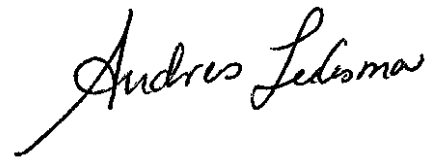
Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la Alcaldía de Soledad el viernes, 24 de Noviembre de 2022.



Firma: _____
Nombre: ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO
C.C 1.140.860.493 de Barranquilla

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Alcaldía del Municipio de Soledad de lo siguiente:

1. La ALCALDÍA actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ALCALDÍA.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ALCALDÍA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.
6. Mediante la página web de la entidad (http://www.soledad-atlantico.gov.co/), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ALCALDÍA garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ALCALDÍA para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ALCALDÍA.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, a los 24 días del mes de noviembre del año 2022.

Firma: _____
Nombre: ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO
Identificación: 1140860493

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:15:33 horas del 24/11/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140860493,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, con NIT **890106291-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

ANDRES FELIPE

APELLIDOS:

LEDESMA JUNCO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

LIBRE BARRANQUILLA

FECHA DE GRADO

21/06/2018

CONSEJO SECCIONAL

ATLANTICO

CEDULA

1140860493

FECHA DE EXPEDICION

25/07/2018

TARJETA N°

311508

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 723091

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDRES FELIPE LEDESMA JUNCO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1140860493**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	311508	25/07/2018	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración